



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 31 de octubre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 323-2025-R.- CALLAO, 31 DE OCTUBRE DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Resolución N° 034-2025-CEU/UNAC del 23 de octubre de 2025, que proclama como ganador de la elección y se reconoció como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz, a partir del 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2029.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 092-2023-CU del 29 de marzo de 2023, se aprobó el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación, Administrativas y de Capacitación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, cuyo numeral 4.2 señala que, en la actividad de Asesor del Rectorado, Vicerrectorados y de Direcciones Universitarias, se podrá consignar hasta 20 horas semanales, con Resolución Rectoral;

Que, por Resolución N° 078-2025-R del 1 de abril de 2025, se designó como Asesor Docente del Despacho Rectoral de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a efectos de brindar el asesoramiento especializado en asuntos de la gestión administrativa de acuerdo a los fines de la Universidad, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Resolución N° 034-2025-CEU/UNAC del 23 de octubre de 2025, se proclamó como ganador de la elección y se reconoció como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz, a partir del 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2029;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 078-2025-R y Resolución N° 034-2025-CEU/UNAC; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:


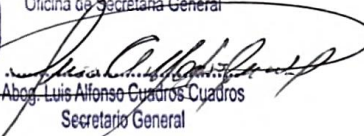
- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 31 de octubre de 2025, la Resolución N° 078-2025-R del 1 de abril de 2025, por la cual se designó como **Asesor Docente del Despacho Rectoral de la Universidad Nacional del Callao**, al Dr. **PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**, por haber sido elegido y reconocido como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, según Resolución N° 034-2025-CEU/UNAC; y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **AGRADECER**, al Dr. **PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por su asesoramiento en asuntos de la gestión administrativa de esta Casa Superior de Estudios, actividad brindada a partir del 1 de abril al 31 de octubre de 2025.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes e interesado.